



1 5 8 4 9 8 8 § 1 5

Expte. nº SUBV_CON_COMPET/2021/6

Convocatoria de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva destinadas a entidades sin ánimo de lucro para la realización de programas anuales de actividades juveniles durante el año 2021

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a la realización de las actuaciones determinadas en el apartado B) de esta convocatoria y en ejecución de lo dispuesto por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Pamplona aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 3 de noviembre de 2005, acuerdo que ha pasado a ser definitivo al no haberse formulado reclamaciones durante el periodo de información pública. **En lo no previsto en esta convocatoria serán de aplicación las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones.** ([Publicada en BON núm. 21, de fecha 17 de febrero de 2006](#)).

A. ENTIDAD CONVOCANTE:

1. Administración convocante:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA.
2. Órgano concedente:	Concejalía Delegada de Educación, Participación Ciudadana y Juventud
3. Área gestora:	Área de Educación, Participación Ciudadana y Juventud
4. Órgano instructor:	Secretaría Técnica del Área gestora de la subvención.

B. OBJETO, CONDICIONES, REQUISITOS Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN:

1. Objeto de la convocatoria:

El objeto de la presente convocatoria es subvencionar programas anuales de actividades organizados por entidades sin ánimo de lucro de Pamplona, a realizar durante el año 2021, destinados a personas de entre 14 y 30 años, que estén dirigidos a mejorar las condiciones y la calidad de vida de la juventud de Pamplona- Iruña. Los programas a subvencionar tienen que impulsar la participación activa de las personas jóvenes en su entorno más cercano, a través de actividades en las que se fomente la creatividad, la autonomía, el compromiso social o la solidaridad.

2. Finalidad de la convocatoria:

Activar la participación de las personas jóvenes en la vida social, ampliando sus capacidades de creación, organización y autonomía.

3. Condiciones, requisitos y plazo de realización de las acciones/ proyectos/ conductas/ actividades subvencionables:

Esta convocatoria está destinada a subvencionar programas anuales de actividades dirigidas a personas jóvenes organizados por entidades sin ánimo de lucro de Pamplona, que también pueden ser organizados por personas jóvenes, y que se van a desarrollar a lo largo del año 2021.

Por población joven se entiende aquella con edades comprendidas entre los 14 y los 30 años, tal y como establece la Ley Foral de Juventud 11/2011, de 1 de abril.

Cada entidad podrá presentar una única solicitud.

Los programas se deben desarrollar en el término municipal de la ciudad de Pamplona, aunque pueden ser objeto de subvención también aquellas actividades que, incluidas en los programas, aun sin realizarse





CONCURRENCIA COMPETITIVA

en dicho ámbito, generen experiencias positivas en las personas participantes y tengan sentido en el marco general del programa.

Los programas deberán enmarcarse dentro de los siguientes objetivos:

- Promover actividades de ocio alternativo y recreativo.
- Promover actividades que generen reflexión y actitudes de sensibilización en torno a valores como la solidaridad, amistad, compromiso y otros afines.
- Promover el voluntariado juvenil.
- Promover la convivencia, reflexión, el debate y la participación activa de la población joven en la vida social.
- Impulsar el asociacionismo y la participación juvenil.
- Impulsar el desarrollo comunitario y el trabajo en red con otros colectivos y entidades a través de la realización de actividades en la calle.
- Impulsar actividades que fomenten la igualdad y el respeto entre hombres y mujeres, así como entre diferentes razas, procedencias, religiones, etc.
- Favorecer la adquisición de hábitos de vida saludables entre la población joven.
- Impulsar el uso del euskera en la vida social de las personas participantes.
- Promover actividades que permitan la integración de personas con discapacidad.

Quedarán excluidos de esta convocatoria aquellas actividades que, además de no cumplir con los requisitos del Artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones (BON nº 21, de fecha 17 de febrero de 2006):

- Atenten contra la dignidad de las personas y los derechos humanos o que inciten o reproduzcan cualquier tipo de actitud discriminatoria por razón de orientación sexual, raza, lengua, religión, ideología o condiciones socioeconómicas.
- De naturaleza sexista, que tengan carácter discriminatorio o estén dirigidas o participen personas de un único sexo, salvo que su objetivo sea trabajar expresamente la igualdad. No se admitirán actividades que segreguen a los participantes por sexos.
- Incluyan en el programa acciones formativas no regladas que superen las 20 horas de duración.
- Incluyan en el programa actividades de índole festivo tales como cumpleaños, despedidas de soltero o soltera, cenas, cabalgatas, carnavales y otras similares.
- Incluyan en el programa actividades de formación reglada o formación complementaria a materias impartidas en el marco de la educación reglada, como másteres u otras análogas.
- Incluyan en el programa actividades cuyo objeto fundamental sea la promoción de la práctica deportiva reglada y de competición.
- Incluyan en el programa de actividades ceremonias y sesiones de índole religiosa orientadas a recibir algún sacramento.
- Incluyan en el programa actividades en las que únicamente puedan participar personas socias de la entidad y se prohíba la entrada y/o participación de otras personas no inscritas en dicha entidad.
- Programas que cuenten con financiación del Ayuntamiento de Pamplona a través de contratos, convenios o que por su naturaleza o contenido sean susceptibles de concurrir a otras convocatorias de subvención más específicas.

El plazo de realización de los programas será del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

C. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS, CUANTÍA TOTAL MÁXIMA Y CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN:

1. Cuantía total máxima convocada dentro de los créditos disponibles: 60.000 €

No se podrán conceder subvenciones por cuantía superior a la establecida en esta convocatoria.

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



00135245242142991061

2



CONCURRENCIA COMPETITIVA

2. Partida presupuestaria: 80/33702/482090

3. Cuantía individualizada máxima y criterios para su determinación: La cuantía individualizada máxima que se podrá conceder a cada programa anual no podrá ser superior al 90% del presupuesto total solicitado por la entidad y aceptado por la unidad gestora de Juventud, y no podrá ser superior a 8.000 €.

La cuantía a subvencionar para cada solicitud guardará una relación directa con la puntuación obtenida por cada solicitud presentada y con la cuantía máxima individualizada, así como con los fondos disponibles en la presente convocatoria. Para calcular dicha cuantía se establecerán tramos porcentuales.

4. Posibilidad de proceder al prorrateo:

SÍ NO

En caso afirmativo: Forma de efectuar el prorrateo: Si el total de las subvenciones calculadas para las entidades solicitantes supera el montante de la cuantía máxima establecida en la convocatoria, las cantidades correspondientes a cada entidad beneficiaria se calculará proporcionalmente a la puntuación obtenida.

5. Convocatoria plurianual: SÍ NO

En el caso de convocatoria plurianual, la autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

6. Anualidades:

Anualidad corriente:	60.000 €	2ª anualidad ()	€	4ª anualidad ()	€
1ª anualidad ()	€	3ª anualidad ()	€		

D. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:

1. Requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

Podrán obtener la condición de beneficiaria las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las que concurren las circunstancias previstas a continuación, siempre que no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención este último requisito se exceptúe y así se indique en este apartado.

Requisitos específicos: SÍ NO

Podrán solicitar subvención asociaciones u otras entidades sin ánimo de lucro que reúnan los siguientes requisitos:

1. Ser una entidad legalmente constituida e inscrita en el registro correspondiente a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitud, cuando este requisito sea exigido conforme a la legislación vigente, teniendo dicha documentación actualizada.
2. Tener el domicilio fiscal en Pamplona.
3. Carecer de ánimo de lucro y no depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.
4. Realizar actuaciones, actividades o iniciativas juveniles dentro del programa presentado, que cumplan con el objeto de la convocatoria.
5. Realizar las actividades incluidas en el programa principalmente en el término municipal de Pamplona. Se podrán realizar actividades que excedan el término municipal, siempre y cuando estas tengan repercusión en el mismo y sean necesarias para lograr los objetivos planteados en el programa.
6. No tener suscrito un convenio de colaboración o un contrato con el Ayuntamiento de Pamplona para el proyecto o actividad susceptible de ser subvencionado, así como no contar con otra subvención municipal para las mismas actuaciones.
7. Disponer de una estructura, trayectoria, experiencia y capacidad que garantice el cumplimiento de los objetivos y la ejecución de la propuesta.
8. Contar obligatoriamente con un seguro de responsabilidad civil y, si la actividad lo requiere, con un seguro de accidentes.





CONCURRENCIA COMPETITIVA

Todos los requisitos señalados deberán cumplirse en la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el periodo de ejecución del programa.

Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiaria quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona.

Aquellas entidades solicitantes que precisen de un servicio de información, apoyo, orientación y asesoramiento para presentarse a esta convocatoria, pueden dirigirse de forma personal o por correo electrónico al Servicio de Asesoría Jurídica y Asesoría de Asociacionismo de la Casa de la Juventud (c/ Sangüesa, 30 - asociacionismo@casajuventud.com) así como al personal técnico municipal a través del correo juventud@pamplona.es.

En atención a la especial naturaleza de la subvención se exime a la persona o entidad beneficiaria de acreditar el cumplimiento de los requisitos regulados en el artículo 10.2 de la Ordenanza General de Subvenciones:

SÍ NO

2. Forma de acreditar los requisitos para la obtención de la condición de persona o entidad beneficiaria: Se realizará mediante la aportación de la documentación e información que debe acompañar a la solicitud de subvención que se exige en el apartado G.4) de esta convocatoria.

E. OBLIGACIONES LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:

Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria a los efectos de esta convocatoria, las indicadas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones y las que se establezcan en este apartado.

Obligaciones específicas:

SÍ NO

1. Cumplir el objetivo y ejecutar el programa que fundamenta la concesión de las subvenciones. Las actividades que conforman el programa se realizarán en el ámbito territorial de Pamplona (a excepción de lo estipulado en el punto D.1.5.). Su ejecución será coordinada y desarrollada por personas con formación y experiencia pertinente al caso.
2. Colaborar con el Ayuntamiento de Pamplona en la divulgación del programa subvencionado con el fin de activar la participación de las personas jóvenes en la vida social, desarrollando así su capacidad de organización y autonomía. Las copias de las actuaciones, materiales o campañas de difusión y sensibilización del proyecto o actividad subvencionada deberán enviarse a la dirección juventud@pamplona.es de acuerdo a lo establecido en el apartado P. justificación, de la presente convocatoria.
3. Mantener la interlocución y coordinación con la Unidad de Juventud del Área de Educación, Participación Ciudadana y Juventud durante todo el año, para la realización de seguimientos, comprobaciones o peticiones de información acerca de los programas puestos en marcha, así como para comunicar aquellos cambios que pudiera sufrir el programa en su ejecución.
4. Cumplir con la normativa sanitaria vigente en el momento de desarrollo de las actividades subvencionadas.
5. Justificar ante el órgano concedente que la entidad cumple los requisitos y condiciones para optar a la subvención, así como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que ayuden a financiar los programas presentados.
6. Elaborar y entregar toda la documentación necesaria tanto en la solicitud como en el periodo de justificación de la subvención.





CONCURRENCIA COMPETITIVA

7. Disponer de los libros contables y resto de documentos debidamente cumplimentados y actualizados en los términos exigidos por la Ley de Asociaciones y la legislación mercantil y sectorial, de aplicarse a la entidad beneficiaria.
8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
9. Justificar el 100% del presupuesto de las actividades presentadas y aceptadas, con independencia del porcentaje que cubra la subvención concedida.
10. Comunicar a la Unidad de Juventud los cambios habidos durante el desarrollo del proyecto en la personalidad jurídica de la entidad o entidades solicitantes: estatutos, representante legal de la entidad, etc.
11. Proceder al reintegro de las cantidades percibidas en los casos indicados en el apartado Q de esta convocatoria y en los demás supuestos contemplados en la Ordenanza General de Subvenciones.
12. Atender a las prevenciones legales establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 216/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de los datos y en el anexo III adjunto al modelo de solicitud de subvención.
13. Obligación de cumplir el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, en la redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia, y cumplir el requisito del artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de Voluntariado.
14. Las entidades tendrán que participar en una reunión de inicio en la que se presentarán las bases y documentos relativos a la convocatoria, y en otra reunión de cierre del año para presentar el proceso de justificación y realizar valoraciones sobre la misma.

Las entidades concesionarias de subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona o de sus organismos autónomos deberán dar adecuada publicidad y difusión del carácter público municipal de la financiación de las actividades o proyectos objeto de subvención. Para ello:

- En comunicación o publicidad escrita y gráfica (folletos, carteles, catálogos, sitios web, anuncios en prensa, publicidad digital o televisión, etc.) deberá incluirse el logotipo del Ayuntamiento y la leyenda "Con la colaboración del Ayuntamiento de Pamplona". El logotipo del Ayuntamiento será, al menos, del mismo tamaño que el de la entidad concesionaria de la subvención.
- En comunicación o publicidad en radio y otros medios de comunicación no gráficos, deberá incluirse la locución "[Actividad / Proyecto] realizado con la colaboración del Ayuntamiento de Pamplona"
- En regalos promocionales o publicitarios y en cualquier otro objeto o producto que resulte financiado por la subvención, deberá incluirse una etiqueta con el logotipo del Ayuntamiento de Pamplona.

El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la subvención.

Obligación de destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención, en los términos del artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones: SÍ NO

Indicar período de destino: No podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

F. MODIFICACIONES DEL PROYECTO:

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



00135245242142991061

5



CONCURRENCIA COMPETITIVA

Posibilidad de introducir modificaciones en el proyecto:

SÍ NO

Podrán introducirse modificaciones no sustanciales y sustanciales en la ejecución del programa respecto de lo previsto inicialmente siempre que sean consecuencia de circunstancias imprevistas o sean necesarias para el correcto desarrollo de la actuación.

Las modificaciones no sustanciales hacen referencia a aquellas que no alteran el objeto, la naturaleza u objetivos de la actuación subvencionada. Estas tendrán que ser convenientemente explicadas en la justificación que se remita a la Unidad de Juventud una vez finalizado el programa.

Se considerarán modificaciones sustanciales aquellas que, por circunstancias no previstas, afecten a los objetivos del programa a desarrollar, a la naturaleza de las actividades, a los grupos destinatarios del programa o que conlleven una variación del 20 % en alguno de los conceptos presupuestados inicialmente. En caso de necesitar realizar alguna de estas modificaciones será necesario que la entidad presente una solicitud a la Unidad de Juventud del Área de Educación, Participación Ciudadana y Juventud, previa a la ejecución de los cambios justificando la realización de los mismos. Dichas modificaciones deberán ser valoradas y autorizadas por la Unidad de Juventud. Podrán ser aceptadas siempre y cuando no afecten a los criterios de valoración aplicados o a la concurrencia existente en el acto de concesión.

Las modificaciones sustanciales en el desarrollo de la ejecución del programa que no hayan sido autorizadas supondrán el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas.

G. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

1. Lugar de presentación de solicitudes:

Las solicitudes se deberán presentar de forma telemática a través del trámite "Solicitud electrónica de subvenciones para personas jurídicas", publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pamplona www.pamplona.es

En esta convocatoria no se aceptarán solicitudes que se realicen de forma no telemática, puesto que todas las solicitantes están obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.

2. Plazo de presentación de solicitudes: Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas.

3. Forma de presentación de solicitudes y de la documentación:

Las solicitudes deberán formularse mediante instancia, o mediante instancia PDF (para la presentación telemática), firmada por la persona interesada o por persona que tenga la representación suficiente para formular la petición de subvención y declare bajo su responsabilidad dicha representación, conforme a las instrucciones previstas en el trámite "solicitud electrónica de subvenciones para personas jurídicas". Estas solicitudes irán acompañadas de los documentos a los que se refiere el apartado G.4 de esta convocatoria.

No será necesario aportar los documentos a los que hace referencia el apartado G.4) de esta convocatoria, cuando de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, salvo que la persona solicitante o en su caso su representante, no autorice al Ayuntamiento de Pamplona a obtener esta información de la Administración Pública correspondiente.

Si la solicitud no reúne los requisitos o no se aporta los documentos establecidos en la convocatoria o, en su caso, no se autoriza al Ayuntamiento de Pamplona a obtenerlos de la administración que los haya





expedido, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención supone la aceptación de la totalidad de las bases que rigen esta convocatoria.

4. Documentos que deben acompañar a las solicitudes:

Las personas interesadas deberán presentar la documentación siguiente:

a) Documentación acreditativa de la personalidad de la persona solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre. Documentación acreditativa de ser una entidad legalmente constituida, así como de su domiciliación social y fiscal, y de su constitución legal en la fecha de presentación de la solicitud.

No será necesario presentar los documentos aquí detallados si estuviesen en poder del Ayuntamiento de Pamplona u otra administración pública y no haya oposición de la persona solicitante a que el Ayuntamiento de Pamplona la solicite de oficio.

b) Declaración responsable en la que se haga constar que la persona solicitante cumple los requisitos generales para obtener la condición de beneficiaria exigidos por la ordenanza general de subvenciones y los específicos de esta convocatoria y que no se halla incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de las enumeradas en el artículo 10 de la ordenanza general de subvenciones, conforme a las instrucciones del trámite electrónico.

c) Acreditación de la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, comprobará de oficio que la persona interesada se encuentra al corriente en el cumplimiento de estas obligaciones con la administración competente haciendo constar dicha circunstancia mediante la oportuna diligencia con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención. Excepcionalmente, si el Ayuntamiento de Pamplona no pudieran recabar estos documentos, podrán solicitar a la persona interesada su aportación.

En el caso de que la persona interesada manifestara su oposición a que el Ayuntamiento de Pamplona haga estas comprobaciones de oficio deberá aportar los certificados emitidos por las administraciones competentes que acrediten la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, al solicitar la subvención.

d) Cuando la convocatoria prevea la posibilidad de que la persona solicitante sea una agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de persona beneficiaria. Deberá nombrarse un/a representante o apoderada/o única/o de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación.

e) Declaración de las solicitudes de subvención para el mismo objeto solicitadas y/o percibidas de otras administraciones, entidades o personas públicas o privadas, detallando la cantidad solicitada, nombre de





CONCURRENCIA COMPETITIVA

la entidad y cantidad obtenida. La declaración se realizará conforme a las instrucciones en el trámite telemático. SÍ NO

f) Memoria con la descripción del proyecto/acción/actividad/programa para el que se solicita subvención. Se presentará declaración responsable conforme al modelo Anexo I, "Presentación del programa anual de actividades", que incluye los datos generales de la entidad, los datos generales del programa y las actividades del programa, con la información necesaria para acreditar los supuestos de valoración que se recogen en el apartado H.

g) Presupuesto del programa de actividades según modelo de Anexo II.

h) Declaración responsable según modelo Anexo III, de que la entidad cumple las Medidas de Seguridad Exigibles conforme a la normativa de protección de datos de carácter personal vigente.

i) Declaración responsable de que la entidad cumple las Medidas de Protección a la Infancia y Adolescencia de la legislación vigente. La declaración se realizará conforme a las instrucciones en el trámite telemático.

Para la tramitación no telemática, los documentos deberán ser originales, copias compulsadas o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

Para la tramitación telemática, la entidad concurrente deberá declarar que toda la documentación aportada es cierta, que se poseen los documentos originales o autenticados acreditativos de dicha información (incluidos los títulos, certificados, y demás documentos oficiales), y que aportan copia de los mismos. Asimismo, se responsabilizarán de la veracidad de dicha información y de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de una eventual falsedad de la misma.

H. CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:
Sobre un total de 100 puntos.

VALORACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE (máximo 15 puntos)

1.Experiencia y recorrido de la entidad (máximo 5 puntos). En concreto se valorarán los años de experiencia de la entidad desde la fecha de su creación, trayectoria de los programas que desarrollan con jóvenes y programas desarrollados con jóvenes de Pamplona.

Niveles bajos: antigüedad y trayectoria hasta 3 años (1 punto)

Niveles intermedios: antigüedad y trayectoria mayor a 3 años y menor de 8 años (3 puntos)

Niveles altos: antigüedad y trayectoria mayor de 8 años (5 puntos)

2.Composición del equipo de dinamización del programa a desarrollar (máximo 5 puntos).

Entidades que acrediten entre el 60 % y el 80 % de este equipo son jóvenes (2 puntos)

Entidades que acrediten más del 80 % de este equipo son jóvenes (3 puntos)

Entidades que acrediten que el 50 % o más de este equipo son chicas (5 puntos)

3.Participación en espacios de coordinación y trabajo en red con otras entidades (máximo 5 puntos).

Entidades que acrediten su participación en hasta 2 redes (2 puntos)

Entidades que acrediten participación entre 3 y 4 redes (4 puntos)

Entidades que acrediten participación en 5 o más de 5 redes (5 puntos)

VALORACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES (máximo 85 puntos)

1.Calidad del planteamiento del programa: planificación, objetivos, coherencia (15 puntos).





CONCURRENCIA COMPETITIVA

- Si la fundamentación y objetivos es inespecífica o poco clara: (0-5 puntos)
Si la fundamentación, coherencia y objetivos es general: (6-10 puntos)
Si existe una fundamentación, coherencia y objetivos realizables: (11-15 puntos)
- 2.Utilización del lenguaje e imagen inclusivas, no sexistas y no discriminatorias en la redacción del programa y el diseño de las actividades (5 puntos).
Si no existe alusión alguna: (0 puntos)
Si incorpora el lenguaje inclusivo y diseño de actividades en una, dos o tres ocasiones: (1-3 puntos)
Si la redacción del programa y actividades lo incluye a lo largo de toda la redacción: (4-5 puntos)
- 3.Incorporación de las personas jóvenes en el diseño y puesta en marcha de las actividades (10 puntos).
Niveles bajos: no se presentan actividades dirigidas por jóvenes o son una minoría (0-2 puntos)
Niveles intermedios: la mitad de las actividades (3-6 puntos)
Niveles altos: más de la mitad de las actividades (7-10 puntos)
- 4.Actividades dirigidas principalmente a jóvenes entre 14 y 30 años (10 puntos).
Niveles bajos: presentan solo una o dos actividades (1-2 puntos)
Niveles intermedios: la mitad de las actividades (3-6 puntos)
Niveles altos: más de la mitad de las actividades (7-10 puntos)
- 5.Actividades que favorezcan activamente la igualdad entre hombres y mujeres (5 puntos).
No contemplada la perspectiva de género: (0 puntos)
Niveles bajos o intermedios: se incorpora en la fundamentación y en la mitad de las actividades (1-3 puntos)
Niveles altos: se incorpora en la fundamentación y en más de la mitad o en todas las actividades (4-5 puntos)
6. Actividades que generen alternativas de ocio (5 puntos).
No contemplado: (0 puntos)
Niveles bajos o intermedios: en la mitad de las actividades (1-3 puntos)
Niveles altos: en más de la mitad o todas las actividades (4-5 puntos)
- 7.Actividades innovadoras y creativas respecto a las presentadas en anteriores convocatorias (5 puntos).
No contemplado o no hay convocatorias anteriores: (0 puntos)
Niveles bajos o intermedios: hay una o dos novedades contempladas (1-3 puntos)
Niveles altos: hay 3 o más novedades presentadas (4-5 puntos)
- 8.Actividades dirigidas a la población joven con mayores dificultades (10 puntos).
Niveles bajos: no hace alusión a este tema o lo hace de manera inespecífica (0-2 puntos)
Niveles intermedios: si se presenta alusiones al menos en una o dos actividades (3-6 puntos)
Niveles altos: si más de la mitad de las actividades recogen esta cuestión (7-10 puntos)
- 9.Actividades que favorezcan la sostenibilidad ambiental y que incorporen en las diferentes actividades aspectos relacionados con el reciclaje, la reutilización, el cuidado del medio ambiente, etc. (5 puntos).
No contemplado: (0 puntos)
Niveles bajos o intermedios: si presenta al menos una o dos actividades con esta perspectiva (1-3 puntos)
Niveles altos: si más de la mitad de las actividades recogen esta cuestión (4-5 puntos)
- 10.Actividades que generen reflexión y actitudes de sensibilización en torno a valores como la solidaridad, amistad, compromiso y otros valores similares (5 puntos).





CONCURRENCIA COMPETITIVA

<p>No contemplado: (0 puntos) Niveles bajos o intermedios: si se presenta al menos una o dos actividades con esta perspectiva (1-3 puntos) Niveles altos: si más de la mitad de las actividades recogen esta cuestión (4-5 puntos)</p> <p>11. Actividades abiertas que se realicen en el barrio o entorno próximos y que tengan entre sus objetivos el generar espacios de encuentro entre diferentes personas, entidades, colectivos, etc. (10 puntos). Niveles bajos: que no se realicen en entornos cercanos o no generen espacios de encuentro (0 puntos) Niveles intermedios: que la mitad de las actividades se celebren en el barrio o en el entorno próximo y no quede muy claro cómo generan esos espacios de encuentro (3-6 puntos) Niveles altos: que más de la mitad de las actividades o todas se celebren en el barrio o en el entorno próximo y generen espacios de encuentro específicos (7-10 puntos)</p> <p>Será necesario conseguir al menos 50 puntos para poder obtener subvención.</p>
--

I. COMISIÓN DE VALORACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Se constituirá una comisión de valoración para la evaluación de las solicitudes compuesta por las personas designadas a continuación:

Presidencia:	Concejal Delegado del Área de Educación, Participación Ciudadana y Juventud) / Otro Concejal/a Delegado/a del Ayuntamiento de Pamplona.
Vocales:	
1.	Director del Área de Educación, Participación Ciudadana y Juventud / Suplente: Secretaria Técnica del mismo área.
2.	Técnico o Técnica de Juventud del Ayuntamiento de Pamplona / Otra persona técnica del mismo Área.
3.	Técnico o Técnica del Área de Desarrollo Comunitario/Suplente a designar por el Área de Acción Comunitaria.
Secretaría:	Licenciada en Derecho adscrita al Área de Educación, Participación Ciudadana y Juventud / Otra persona licenciada en Derecho.

J. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN:

1. Instrucción del procedimiento:

El órgano instructor realizará una preevaluación de las solicitudes cuyo resultado se concretará en un informe en el que se verificará que de la información que obra en su poder se desprende que las personas o entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir tal condición y remitirá el expediente a la comisión de valoración para la evaluación de las solicitudes, que se efectuará teniendo en cuenta los criterios objetivos de valoración previstos en el apartado H) de esta convocatoria.

La Comisión de valoración emitirá un informe-propuesta motivado en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. La propuesta de resolución, debidamente motivada, será formulada por el órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración y trasladada al órgano competente para resolver. La Comisión de Valoración podrá solicitar aquellas aclaraciones e informaciones necesarias para la valoración y realización del preceptivo informe.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Secretaría Técnica del Área de Educación, Participación Ciudadana y Juventud la cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

La resolución del procedimiento para la concesión de las subvenciones corresponderá a la Concejalía





CONCURRENCIA COMPETITIVA

Delegada del Área de Educación, Participación Ciudadana y Juventud.

2. Plazo de resolución y notificación: 6 meses.

La resolución de concesión deberá ser motivada, se hará constar de manera expresa: la persona o entidad solicitante o solicitantes a quienes se concede la subvención, y su cuantía, y, en su caso, la persona o entidad solicitante o solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas.

La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a la persona o entidad solicitante o solicitantes de conformidad con lo prescrito en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo máximo de resolución y notificación se computará desde la fecha:

- de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra: SÍ NO
- en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación:
 SÍ NO
- Otro sistema de cómputo de plazo:

Transcurrido el plazo máximo establecido para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

K. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS:

Publicación de la resolución de concesión: SÍ NO

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo indicado en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos que establece el artículo 20 del citado texto legal.

L. GASTOS SUBVENCIONABLES:

1. Determinación de los gastos subvencionables:

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el apartado L.2). Específicamente, a los efectos de esta convocatoria, se considerarán gastos subvencionables:

GASTOS INDIRECTOS, ADMINISTRATIVOS Y DE FUNCIONAMIENTO ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

Se considerarán estos gastos hasta un máximo de un 25% de la cantidad de subvención solicitada:

- Gastos de telefonía.
- Gastos relacionados con una web de la entidad y su mantenimiento.
- Gastos de personal técnico de la entidad.
- Gastos de alquiler y mantenimiento de la sede de la entidad.

GASTOS DIRECTOS DEL PROGRAMA:

- Transporte: las actividades que requieran un desplazamiento y el uso de transportes, tendrán que estar debidamente definidas y justificadas en la solicitud y deberán ir en coherencia con el programa que se presente, además de cumplir con los objetivos que marca la presente convocatoria. Estas actividades





CONCURRENCIA COMPETITIVA

serán valoradas por el personal técnico municipal para proceder a la aceptación o rechazo de tal gasto. Únicamente se contemplarán los desplazamientos imprescindibles para el correcto desarrollo de la actividad programada. Por gastos de transporte emitidos en billetes individuales, nunca se abonará un precio superior al establecido en la tarifa ordinaria más económica. En el caso de utilización de vehículos particulares, se abonará a razón de 0,32 euros/km por trayecto.

- Alimentación: se considerarán aquellos gastos ocasionados por la adquisición de alimentos necesarios para la realización de las diferentes actividades propuestas.

- Alquileres: los gastos derivados del alquiler de otros espacios diferentes a la sede habitual de la entidad, albergues, escenarios u otros que sean necesarios para la realización de las actividades. No se aceptarán gastos que no vayan en consonancia con el sentido de esta convocatoria (hoteles, por ejemplo).

- Actividades: gastos derivados de la compra de entradas, pases, etc. que sean necesarios para la realización de las diferentes actividades programadas.

- Recursos materiales: se incluyen los gastos derivados de la compra de material fungible para la realización de las diferentes actividades. En cuanto al material inventariable, no podrá suponer más de un 25% de la cantidad de subvención solicitada.

- Recursos humanos: se contemplan aquellos gastos que, para el correcto desarrollo de una actividad, requiera la contratación de personal específico cualificado. Este gasto no podrá ser superior al 10% de la cantidad de subvención solicitada.

- Diseño e impresión: gastos derivados del diseño e impresión de material que se utilice para publicitar y difundir el programa a realizar. Este gasto no podrá ser superior al 10% de la cantidad de subvención solicitada.

- Primas de seguros: gastos derivados de la formalización de un seguro de responsabilidad civil que dé cobertura a los riesgos que puedan derivarse de las diferentes actividades que se realicen, así como los gastos derivados de la contratación de una póliza de seguro de accidentes, de resultar necesaria, para las personas participantes y voluntarias.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se determina en el número 2 de la letra P) de esta convocatoria:

SÍ NO

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables: cualquier gasto que no esté directamente relacionado con el programa a realizar (reparación de coches, pagos de ITV, tributos locales, etc.)

2. Plazo de realización de los gastos subvencionables:

Desde el 1 de enero de 2021 hasta 31 de diciembre de 2021.

M. SUBCONTRATACIÓN:

Posibilidad de concertar con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones:

SÍ NO

Indicación del porcentaje:





N. FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS:

La persona o entidad beneficiaria deberá cubrir la actividad subvencionada bien con aportación propia o bien procedente de otros medios, en el importe o porcentaje indicado en este apartado. Debiendo justificarse el importe, procedencia y aplicación a la actividad subvencionada de la mencionada financiación: SÍ NO

Indicación importe o porcentaje: la entidad beneficiaria tendrá que contar con una aportación propia de al menos un 10% del presupuesto total del programa.

Ñ. COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

La percepción de la subvención municipal es COMPATIBLE INCOMPATIBLE con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración, entidad o persona.

Serán excluidos de la convocatoria los programas que cuenten con financiación del Ayuntamiento de Pamplona a través de contratos y/o convenios, o que por su naturaleza o contenido sean susceptibles de concurrir a otras convocatorias municipales de subvención más específicas.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el supuesto de que ello sucediera, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

La persona o entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

O. PAGO:

1. Sistema de pago: El pago de la subvención revestirá la siguiente modalidad:

Pago previa justificación de las acciones/proyectos/conductas/actividades subvencionadas.

Pago a cuenta:

Pago fraccionado:

Pago anticipado: Para facilitar la realización de los programas, el Ayuntamiento de Pamplona abonará el 100% de la subvención concedida una vez resuelta la convocatoria y realizados todos los trámites necesarios.

Sistema mixto de pago fraccionado y pago anticipado:

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento de Pamplona podrá de oficio proceder a saldar previamente las deudas pendientes de cobro de los beneficiarios de las subvenciones, mediante compensación de dichas subvenciones, o de parte de éstas, con las cantidades adeudadas.

2. Constitución de garantías:

SÍ NO

Medio de constitución e importe:

P. JUSTIFICACIÓN:

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



00135245242142991061



1. Modalidad de justificación: La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la siguiente modalidad:

Cuenta justificativa:

Cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza).

La justificación deberá presentarse telemáticamente a través del trámite web habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pamplona www.pamplona.es : "Justificación electrónica de subvenciones para personas jurídicas".

Se justificará la procedencia de los ingresos que obtenga la entidad, teniendo en cuenta que serán de al menos un 10%. Así como de todos los gastos realizados con motivo del programa de actividades realizado, y no únicamente hasta alcanzar la cuantía de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Pamplona. Es decir, será necesario justificar/aportar los gastos por el importe del presupuesto total presentado por la entidad y aceptado por el personal municipal de la Unidad de Juventud.

La cuenta justificativa estará formada por los documentos que a continuación se indican e irán acompañados de los Anexos indicados e incluidos en esta convocatoria:

- Memoria del programa: Anexo IV. En este documento se hará constar la evaluación general del programa, satisfacción de las personas participantes, actividades realizadas y no realizadas, propuestas de mejora, etc.

- Balance económico: Anexo V. En el balance se incluirán los ingresos obtenidos por la entidad solicitante para el desarrollo del programa de actividades. Se deberán incluir las subvenciones, o parte de las mismas, que hayan sido recibidas por otras Instituciones públicas que se hayan utilizado para sufragar gastos del programa presentado, la cantidad recibida en la presente convocatoria y los ingresos propios de la entidad (que deben ser de al menos un 10%). Así como los gastos que haya originado el programa aglutinados en los diferentes conceptos subvencionables.

- Relación de facturas: Anexo VI. Se incluirán en este documento todas las facturas necesarias para justificar el 100% del presupuesto presentado por la entidad en la solicitud de la subvención, debidamente numeradas, y aportando todos los datos que se incluyen en el anexo: empresa, fecha, importe y número factura facilitado por la empresa.

En ningún caso se aceptarán facturas que incluyan entre sus conceptos la compra de bebidas alcohólicas y serán retiradas.

- Documentos acreditativos de los gastos realizados: facturas o documentos sustitutivos conforme a la normativa vigente, u otros documentos cualesquiera con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

- Documentos acreditativos de los pagos realizados. La acreditación de los pagos se efectuará mediante justificantes de los pagos realizados con tarjeta bancaria, transferencias, extractos bancarios u otros documentos que atestigüen que los documentos aportados como justificación (facturas, etc.) han sido abonados. Los pagos realizados en efectivo deberán estar dentro de los límites establecidos por la legislación vigente y aquellos documentos que los justifiquen deberán especificar que se han abonado en efectivo.

- Materiales elaborados con la subvención municipal tales como carteles, folletos, u otros materiales de carácter permanente.

Los Anexos IV, V y VI, así como el resto de los documentos justificativos (facturas, comprobantes de





CONCURRENCIA COMPETITIVA

pago, etc.), deberán entregarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pamplona. Además, se deberá remitir a la dirección juventud@pamplona.es una copia exacta del Anexo VI en formato Excel. Si existiera discrepancia entre esta copia y la entregada en la Sede Electrónica, prevalecerá esta última de cara a la tramitación.

Una vez revisada la justificación correspondiente se emitirá un informe de valoración suscrito por una persona técnica municipal competente, en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto de la subvención, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación.

Cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría.

Contenido adicional: SÍ NO

Cuenta justificativa simplificada.

Acreditación del gasto por módulos (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 37 de la Ordenanza):

Determinación de:

Unidades que conformarán el módulo:

Coste unitario módulo:

Demás extremos pertinentes:

Presentación de estados contables (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 38 de la Ordenanza).

La persona o entidad beneficiaria deberá aportar certificado que acredite que los estados contables presentados son los oficiales y que han sido debidamente aprobados por el órgano competente correspondiente de la entidad.

Otro sistema:

2. Plazo de rendición de la justificación:

El plazo de entrega de las justificaciones de los programas subvencionados será de 20 días naturales contados a partir de la finalización de la última actividad del programa.

Q. CAUSAS DE REINTEGRO:

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 45 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como en los demás supuestos previstos en este apartado.

Causas específicas de reintegro: SÍ NO

- Cuando no se ponga en marcha el programa de actividades, sin que existan causas objetivas y suficientes que lo justifiquen.

- Cuando los gastos no se realicen por cualquier causa o se modifiquen sin la autorización expresa de la Unidad de Juventud del Ayuntamiento.

- Si no se presenta la justificación final dentro del plazo de entrega señalado en el apartado P.2. o cuando la justificación presentada en plazo se considere insuficiente o errónea.





Cualquiera de estas circunstancias supondrá el requerimiento por parte del Ayuntamiento de Pamplona del reintegro total o parcial, según proceda, de las cantidades percibidas, tramitándose el correspondiente procedimiento. Previamente a dicho reintegro, el Ayuntamiento de Pamplona requerirá la subsanación que proceda a cada caso en la forma y plazos que marque la legislación vigente.

R. RÉGIMEN DE RECURSOS:

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

S. OTRAS CONSIDERACIONES:

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en la convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. En aquellos supuestos en que los gastos reales sean inferiores a los presupuestados en la solicitud, y según los cuales se determinó inicialmente la cuantía de la subvención, se tendrá en cuenta dicha circunstancia a fin de reducir proporcionalmente la cuantía a abonar finalmente (artículo 31.7 de la OGS).

3. Con el fin de profundizar en las relaciones entre el Ayuntamiento y las entidades que reciben subvención, estas podrán invitar al personal técnico municipal a visitar alguna de las actividades que realicen, y de este modo, poder conocer más de cerca el trabajo que realizan las entidades juveniles de Pamplona-Iruña.

T. ÍNDICE DE ANEXOS:

ANEXOS NECESARIOS PARA LA SOLICITUD:

Anexo I. Presentación del programa anual de actividades

Anexo II. Presupuesto del programa

Anexo III. Medidas de seguridad exigibles

ANEXOS NECESARIOS PARA LA JUSTIFICACIÓN:

Anexo IV. Memoria del programa

Anexo V. Balance económico

Anexo VI. Relación de facturas

Anexo VII. Solicitud de abono por transferencia





CONCURRENCIA COMPETITIVA

NOTA IMPORTANTE: *Para una perfecta visualización del documento se recomienda su descarga y visualización en formato PDF.*

